

Letrado: Sr. Jesús Crovetto Martínez.

Contra: D/ña. Kamal Kettani, Javier Rubio Juste, Cía. de Seguros Azur Multirramos, S.A., Seguros y Rea., Susana González Ortega, Cía. de Seguros Mafre y Consorcio de Compensación de Seguros.

Procurador/a: Sr/a. Clotilde Moreno Martínez, María Josefa Jiménez Hoces, Antonio Arenas Medina, Antonio Arenas Medina.

Letrado/a: Sr/a. Alfonso Millán García, Pablo Criado Romero, Rafael Martínez Ruiz, Rafael Martínez Ruiz y Ana María Prieto Hermoso.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 443/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a instancia de Jesús Soto Ruiz contra Kamal Kettani, Javier Rubio Juste, Cía. de Seguros Azur Multirramos, S.A., Seguros y Rea., Susana González Ortega, Cía. de Seguros Mapfre y Consorcio de Compensación de Seguros sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 252/03

En la ciudad de Granada, a nueve de diciembre de dos mil tres.

Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 443/02, seguidos entre partes, de una y como demandante don Jesús Soto Ruiz, con Procurador Sr. don Aurelio del Castillo Amaro, y Letrado Sr. don Jesús Crovetto Martínez, y de otra y como demandados Cía. de Seguros Azur Multirramos, S.A., con Procuradora Sra. doña María José Jiménez Hoces, y Letrado Sr. don Pablo Criado Romero, don Javier Rubio Yuste, con Procuradora Sra. doña Clotilde Moreno Martínez, y Letrado Sr. don Alfonso Millán García, doña Susana González Ortega y Cía. de Seguros Mapfre, con Procurador Sr. don Antonio Arenas Medina, y Letrado Sr. don Rafael Martínez Ruiz, Consorcio de Compensación de Seguros, Letrado Sra. doña Ana Prieto Hermoso, y Kamal Kettani, declarado en rebeldía.

F A L L O

1.º Condono a don Kemal Ketanni, don Javier Rubio Juste y al Consorcio de Compensación de Seguros, a que, solidariamente, indemnicen a don Jesús Soto Ruiz con cinco mil trescientos dieciocho euros y cuatro céntimos, más las demoras devengadas desde el 20 de febrero de 2002, calculadas al tipo de interés legal incrementado en un cincuenta por ciento durante los dos primeros años, y al 20% anual a partir de entonces, a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros, o con el interés legal devengado desde la fecha de interposición de la demanda si hubiesen de abonarlo los codemandados, y al pago de tres sextas partes de las costas causadas.

2.º Abuelvo a «Azur Multirramos, S.A., de Seguros y Reaseguros», doña Susana González Ortega y «Mapfre Mutualidad de Seguros» de los pedimentos deducidos en su contra y condeno a don Jesús Soto Ruiz al pago de las costas causadas a doña Susana González Ortega y «Mapfre Mutualidad de Seguros».

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Kamal Kettani, extendiendo y firmo la presente en Granada a veintisiete de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1007/2003. (PD. 2072/2004).

NIG: 0401342C20030005771.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1007/2003. Negociado: CB. De: Don Diego Caravaca Sánchez.

Procurador: Sr. Vizcaíno Martínez, Angel.

Letrada: Sra. Bretones López, María Isabel.

Contra: Inmobiliara Portomagno, S.A.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1007/2003 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez) a instancia de Diego Caravaca Sánchez contra Inmobiliaria Portomagno, S.A., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 433

En Almería a siete de mayo de dos mil cuatro.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta ciudad y su Partido, en los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 1.007/03, instados por don Diego Caravaca Sánchez, representado por el Procurador Sr. Vizcaíno Martínez y dirigido por la Letrada Sra. Bretones López, frente a la Entidad Inmobiliaria Portomagno, S.A., incomparecida en autos y declarada en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Vizcaíno Martínez en nombre y representación de don Diego Caravaca Sánchez, frente a la entidad Inmobiliaria Portomagno, S.A., debo condenar y condeno a dicha demandada a que proceda a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa concertado por los litigantes en fecha 5 de noviembre de 1975 respecto de la finca adquirida por el actor, descrita en el hecho primero de la demanda, bajo apercibimiento de que de no llevarse a cabo en el plazo de quince días, será otorgada a su costa, con expresa imposición de costas a la meritada demandada.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado mediante escrito en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Inmobiliaria Portomagno S.A., extendiendo y firmo la presente en Almería a diez de mayo de dos mil cuatro.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de desahucio núm. 1255/2002. (PD. 2056/2004).

NIG: 4109100C20020038944.

Procedimiento: Desahucio 1255/2002. Negociado: 5M.

Sobre: Reclamación de rentas y desahucio por falta de pago de vivienda.

De: Doña María de los Angeles Galván Pitel.

Procurador: Sr. Juan López de Lemus 5.

Contra: Telemedia Hilos, S.L. y Rafael Hita Alonso.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Desahucio 1255/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla a instancia de María de los Angeles Galván Pitel contra Telemedia Hilos, S.L. y Rafael Hita Alonso sobre reclamación de rentas y desahucio por falta de pago de vivienda, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla, a veintinueve de marzo de dos mil cuatro.

Vistos por don Miguel Angel Fernández de los Ronderos Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla, los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio y reclamación de rentas, seguidos bajo el número 1255/2002-5.º a instancias de doña María de los Angeles Galván Pitel, representada por el Procurador Sr. López de Lemus y asistida de la Letrada Sra. Villegas Villegas, contra Telemedia Hilos, S.L. y contra don Rafael Hita Alonso, declarados en rebeldía.

FALLO

Estimo la demanda de desahucio y reclamación de cantidad interpuesta por la representación procesal de doña María de los Angeles Galván Pitel contra Telemedia Hilos, S.L. y contra don Rafael Hita Alonso, y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 1 de marzo de 2002 relativo a la vivienda sita en Sevilla, calle Fernando IV, núm. 26, 5.º izquierda, y en consecuencia:

1.º Condono a la parte demandada a que la deje libre y expedita y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de ser lanzada por la fuerza si no lo verificare.

2.º Condono a Telemedia Hilos, S.L. y a don Rafael Hita Alonso a que, solidariamente, abonen a la parte actora la cantidad de once mil cuatrocientos veintisiete euros con veintinueve céntimos, más los intereses legales desde la fecha de vencimiento de cada una de las mensualidades.

3.º Condono a Telemedia Hilos, S.L. y a don Rafael Hita Alonso a que, solidariamente, indemnicen a la parte actora en una cantidad igual a las rentas que se devenguen desde el día de la fecha y hasta la efectiva restitución del inmueble, a razón de quinientos euros con ochenta y seis céntimos al mes, más los intereses legales desde la fecha de vencimiento de cada una de las mensualidades.

4.º Condono a Telemedia Hilos, S.L. y a don Rafael Hita Alonso al abono de las costas causadas en la presente instancia.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el término de cinco días, conforme a lo dispuesto en la LEC 1/2000, de 7 de enero.

El artículo 449 de la LEC 1/2000, de 7 de enero, dispone: «Derecho a recurrir en casos especiales:

1. En los procesos que lleven aparejado el lanzamiento, no se admitirán al demandado los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

2. Los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación, a que se refiere el apartado anterior, se declararán desiertos, cualquiera que sea el estado en que se hallen, si durante la sustanciación de los mismos el demandado recurrente dejare de pagar los plazos que venzan a los que deba adelantar. El arrendatario podrá adelantar o consignar el pago de varios períodos no vencidos, los cuales se sujetarán a liquidación una vez firme la sentencia. En todo caso, el abono de dichos importes no se considerará novación del contrato.»

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Telemedia Hilos, S.L. y Rafael Hita Alonso, calle Rubén Darío, núm. 9, San José de la Rinconada, Sevilla, y calle Fernando IV, núm. 26, 5.º Izqda., Sevilla, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a cinco de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 16 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica (Expte. 21/04/6). (PD. 2078/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 21/04/6.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia para mantenimiento del Sistema de Información de Juegos y Espectáculos Públicos de Andalucía (SISJUEP), de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juegos y Actividades Recreativas».